

LOS PROTOCOLOS NOTARIALES COMO FUENTE DE INVESTIGACIÓN DEL CONDADO DE MONTEALEGRE

Francisco Javier Losa Serrano

Francisco Javier Losa Serrano es Diplomado en Magisterio por la Escuela Universitaria de Albacete, Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Murcia y Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

Los protocolos o series ordenadas de escrituras conservadas por los antiguos escribanos constituyen fuentes fiables y de primerísima mano para el investigador de la Edad Moderna y Contemporánea.

Las escrituras y documentos que contienen los protocolos suelen ordenarse cronológicamente, si bien, algunas veces encontramos protocolos dedicados exclusivamente a una sola materia, como por ejemplo, a testamentos, arrendamientos, o poderes. Sin embargo, con frecuencia son auténticas cajas de sorpresas para el investigador, encontrando en ellos otros documentos que se adjuntaban a las escrituras notariales, como sentencias judiciales de las Reales Chancillerías, decretos reales, etcétera.

El valor de estas escrituras protocolarias como fuente histórica ya fue puesto de manifiesto hace años por la historiografía francesa, y más recientemente por Eiras Roel; siendo nuestro principal objetivo, resaltar los puntos más destacados de este tipo de fuente para completar la historia del condado de Montealegre en los siglos XVIII y XIX, en sus aspectos demográficos, sociales, jurisdiccionales, administrativos y económicos.

INTRODUCCIÓN

ENTRE todas las fuentes que dispone el historiador de la época moderna —señala Eiras Roel⁽¹⁾— pocas habrá que hayan sido formadas tan en contacto con la vida real como las escrituras de protocolos. Con el escribano como intermediario único entre los hombres en presencia, las escrituras notariales son el reflejo real de la vida social, de las relaciones económicas y sociales entre los individuos y los grupos. Pero como matiza el mismo autor⁽²⁾, hasta hace sólo muy pocas décadas, los

(1) EIRAS ROEL, A. (1981): «Tipología documental de los protocolos gallegos», *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Universidad de Santiago de Compostela, pág. 9.

(2) *Ibidem*, pág. 21.

historiadores acudían a fuentes notariales de modo ocasional y de manera en general asistemática, presentando su información heterogéneamente confundida en el fondo común de otra documentación de diversa procedencia.

Dentro de la amplia tipología de escrituras notariales consultadas referidas al condado de Montealegre, cada una de ellas tiene un fin social, atiende a un propósito humano y económico; encierra en consecuencia, un género de información específica y remite a algún aspecto concreto de la vida social.

Entre la actual metodología de las fuentes notariales, cada tipo de escritura nos ha permitido un análisis parcelado de la realidad del Señorío, y así viene operando la investigación en el género.

Algunas escrituras son más ricas que otras, siempre en función del tipo de trabajo a abordar. En nuestro caso, las que ofrecen una información más exhaustiva desde el punto de vista económico y de las relaciones sociales son los **contratos de arrendamiento** –rústicos y urbanos– concertados entre los titulares del condado y los moradores de Montealegre, ya que en ellos queda muy claro el rasgo principal de este señorío: su carácter solariego. El calificativo de territorial o solariego del señorío de Montealegre es ratificado una vez revisados los contratos de arriendo de fincas rústicas y urbanas por parte de los condes a los habitantes de la villa, donde se especifican las condiciones en que son cedidas estas propiedades, defendiéndose en todo caso, el derecho de los propietarios sobre el suelo.

El contrato de arrendamiento se convierte así en una fuente histórica de primer orden a la hora de conocer aspectos tan importantes como la evolución de la renta, poniéndose de manifiesto la total falta de interés, por parte de los condes de Montealegre, de introducir mejoras en sus tierras, las condiciones de pago de la misma –en especie y en metálico–, la duración del arriendo –predominando el establecido por un corto período de tiempo–, así como el tipo de tierra entregada para su explotación y la clase de productos agrícolas cultivados.

La importancia del contrato de arrendamiento dentro del conjunto de escrituras protocolarias en el condado de Montealegre se aprecia cuando deseamos diferenciar entre aquellas propiedades rústicas que se ceden a los agricultores a cambio de una renta en especie, conocida por el nombre de *onceno*, de aquellas otras que se entregan bajo estrictas condiciones recogidas en un documento oficial, donde el campesino se compromete a satisfacer al dueño del terreno una cantidad en metálico por el uso de las fincas. Además, gracias a estos documentos, se reafirma de nuevo el carácter solariego de este señorío de la provincia de Albacete, en el que el titular percibe rentas puramente dominicales, como el mencionado *onceno*.

De igual modo, las escrituras de arrendamiento de la propiedad urbana –casas y establecimientos públicos–, nos permiten analizar la for-

ma de ceder el inmueble y la distribución de la vivienda en los diferentes niveles sociales.

Los condes de Montealegre, además de ser dueños de todas las tierras del término municipal, lo eran de la posada, mesón y hornos de la villa; negocios que arrendaban a los vecinos de la población a cambio de una renta en metálico determinada, y bajo unas condiciones específicas destinadas al uso y conservación de este tipo de bienes.

Los **inventarios *post mortem*** o «recuentos de bienes» constituyen otra fuente de suma relevancia entre los tipos de escrituras notariales necesarias para profundizar en el estudio del condado de Montealegre durante el Antiguo Régimen.

En concreto, nos pueden servir para extraer consecuencias sobre las condiciones de la vida doméstica y cotidiana de los señores de Montealegre, dueños de numerosos e importantes mayorazgos en los reinos de Murcia y Valencia, así como de gran cantidad de bienes rústicos, urbanos, semovientes y joyas, que hacían de esta familia, una de las más influyentes de la sociedad de su tiempo.

Los **testamentos** y **codicilos** de los miembros de la Casa de Puxmarín, titular del condado de Montealegre durante el siglo XVIII, ofrecen detalladas relaciones de sus bienes muebles y raíces, información que resulta básica para conocer su *status* económico y establecer comparaciones con otros grupos sociales menos favorecidos.

De gran importancia son los dos codicilos de Josefa de Puxmarín —primera condesa de Montealegre entre los años 1707 y 1733— así como los testamentos de sus hijos; escrituras todas, de gran riqueza y calidad histórica.

Los **poderes notariales** son las escrituras más abundantes en los ficheros de protocolos de los Archivos Provinciales de Albacete y Murcia, ofreciendo información muy diversa sobre la familia titular del condado de Montealegre en la Edad Moderna.

La mayoría de ellos nos han permitido conocer datos complementarios en el estudio general del condado; por ejemplo, las actividades, títulos nobiliarios y residencia habitual de los señores de la villa, así como a la hora de examinar los pleitos que sostuvieron ante los Tribunales de Justicia con el concejo durante el siglo XIX principalmente.

Finalmente, los protocolos notariales han contribuido de manera determinante en nuestro empeño por completar el sistema impositivo imperante en el condado durante el Antiguo Régimen. Gracias a esta fuente histórica hemos podido aclarar numerosos puntos que permanecían oscuros sobre las rentas que los habitantes del señorío satisfacían a sus titulares, las rentas reales arrendadas por el concejo, y otras cedidas por la Corona a los dueños territoriales.

1. LOS PROTOCOLOS NOTARIALES COMO FUENTE DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

Los protocolos son conjuntos o series de escrituras de carácter jurídico que los escribanos y notarios actuales conservan, referentes a contratos de compraventa, testamentos, cartas de pago, poderes notariales, etc.

Aproximadamente desde hace treinta años, los protocolos o actas notariales se han convertido en una fuente básica para realizar determinados trabajos históricos, sobre todo, de aquellos relacionados con aspectos sociales y económicos.

Las escrituras notariales son el reflejo real de la vida social, de las relaciones económicas y sociales entre los individuos y entre los grupos, por lo que todos los sectores y niveles de la sociedad están en ellas representados en frecuencia proporcional al peso económico de cada uno⁽³⁾.

Para Irlés Vicente⁽⁴⁾, las áreas temáticas fundamentales en el campo de la investigación sobre protocolos notariales son:

- a) **Historia social**, predominando, sobre todo, la identificación de grupos profesionales: labradores, ganaderos, nobleza, clero, etc.
- b) **Historia rural**, con predominio del análisis de la estructura de la propiedad rural y transmisiones de propiedad, o niveles de producción y riqueza.
- c) **Historia de las mentalidades**, donde predomina el estudio de la evolución del sentido religioso y de la cultura letrada.

En los protocolos abundan los testamentos, codicilos y fundaciones de capillas, fieles reflejos de la religiosidad de la época. Los Puxmarín, señores de Montealegre, aunque con residencia en la ciudad de Murcia, otorgaron sus testamentos ante el escribano público de la población donde vivían, convirtiéndose esos documentos en una fuente primordial para el estudio de las mentalidades.

- d) **Historia económica**, donde predomina el estudio de las actividades mercantiles y crediticias; aunque también las inversiones industriales y prácticas empresariales.

Los habitantes del condado de Montealegre desarrollaban fundamentalmente labores agrícolas y ganaderas, tal como demuestran los numerosos contratos de arrendamiento efectuados con los representantes de los condes. Los protocolos son ricos en cuanto a información

(3) *Ibidem*, pág. 9.

(4) IRLÉS VICENTE, M^a del C. (1991): *El arrendamiento rústico y urbano en el siglo XVIII. El caso de Elche, 1715-1730*, Universidad de Alicante, pág. 11.

sobre calidad de tierras, aparejos agrícolas, tipos de cultivo, precio de los granos y de los animales.

También nos ofrecen datos sobre censos consignativos, arrendamientos de establecimientos del tipo de posada, hornos y carnicerías, importantes para analizar el «nivel industrial» de la villa.

A la hora de confeccionar la historia de un núcleo rural pequeño, como es el caso que nos ocupa, la información comprendida en los protocolos referente a arrendamientos de tierras, pastos o establecimientos urbanos, es fundamental. Las actas notariales confirman la propiedad exclusiva del territorio por los condes de la villa, la condición de colonos de la mayoría de los moradores, la relación entre arrendador y arrendatarios, así como el papel jugado por el concejo durante los siglos XVIII y XIX.

Además, esta fuente histórica ve aumentado su valor al carecer de otras tan importantes como las Actas Capitulares o el Archivo Privado de los condes, desaparecidas durante la Guerra Civil española de 1936-39, o los documentos custodiados en la parroquia, igualmente inexistentes. Por tanto, con mayor motivo, el protocolo se considera trascendental en el campo de nuestra investigación.

1.1. Tipología de documentos

Dentro de la amplia tipología de las escrituras notariales, tiene interés individualizar cada tipo de escrituras. Cada una de ellas contiene información específica, remitiendo a algún aspecto concreto de la vida social del período que tratamos.

Como señala Eiras Roel⁽⁵⁾, tres han venido siendo las escrituras reinas de la historia social: los inventarios post mortem, los contratos matrimoniales y los testamentos. Todos ellos han resuelto cantidad de dudas acerca de la historia rural, de la historia urbana y de la historia de las mentalidades. De igual manera, todos ellos nos resultarán imprescindibles para confeccionar la historia de las relaciones socioeconómicas en el condado de Montealegre.

Los diferentes tipos de documentos notariales, que ilustraremos en cada caso con ejemplos de los protocolos custodiados en los Archivos Provinciales de Albacete y Murcia, referidos a la familia Puxmarín, titular del condado de Montealegre en los siglos XVIII y XIX, son:

AGUAS DE RIEGO: Las referencias a este tipo de escrituras en los protocolos indica que el interés por el regadío, prados y pastizales para alimento del ganado es una constante estructural antigua en la vida rural del reino de Murcia, donde escaseaban las aguas subterrá-

(5) EIRAS ROEL, A.: *Op. Cit.*, pág. 28.

neas. Hemos hallado en los protocolos notariales citas sobre extracciones de agua en Montealegre, sobre el pozo de la nieve de la villa, y el valor diferente de las tierras al ser de regadío o de secano.

ALCABALAS: Este conjunto de escrituras permiten observar los problemas dimanados de las dos formas principales de percepción de este impuesto indirecto: el encabezamiento por concierto entre los pueblos y los Administradores provinciales de rentas públicas, como es el caso de Montealegre en diferentes años del siglo XVIII de los que disponemos constancia documental, así como los arrendamientos del impuesto a particulares.

El sistema de encabezamiento o cupo fijo en función del número de vecinos, suponía un alivio fiscal para los pueblos que podían acogerse a esta fórmula. Por el sistema de arrendamiento al mejor postor, el fisco renunciaba a una parte considerable de sus ingresos, en beneficio de los arrendatarios, a cambio de desligarse de los inconvenientes de la recaudación y de la ventaja de percibir los ingresos a plazo fijo.

ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS: Escrituras de arriendos de lugares y heredades, muy interesantes para estudiar la evolución de la renta, la duración de los arrendamientos temporales, las cláusulas y condiciones del cultivo, etc. y que permiten el estudio de los grupos sociales propietarios que practican con preferencia esta fórmula de cesión del usufructo.

Los arrendamientos de tierras por parte de tierras por parte de los condes de Montealegre a los vecinos de la villa, tanto para su explotación agrícola como ganadera, abundan en los protocolos revisados de la época, todos ellos con una duración de corto plazo, medida que beneficia sin duda al propietario del terreno al poder incrementar la renta al transcurrir un período de tiempo no muy largo⁽⁶⁾. Siempre predomina la renta en dinero, no apareciendo nunca la renta en especie, si omitimos el pago del *onceno*, tributo señorial persistente desde la fundación del señorío en el siglo XIV.

ARRENDAMIENTOS URBANOS: Escrituras que permiten estudiar las condiciones en las que se prefiere ceder el usufructo del inmueble así como la distribución de la vivienda en los distintos niveles sociales urbanos.

En general, estas escrituras constituyen fuentes no desdeñables para la historia urbana, ya que todos los sectores sociales aparecen

(6) Escritura de arrendamiento de una casa de campo, propiedad del conde de Montealegre, en el término de la ciudad de Chinchilla. (A.H.P. de Albacete, *Protocolos Notariales*, Caja 519, Leg. 2, fols. 25-26. Fecha: 15 de septiembre de 1740).

Escritura de arrendamiento de los pastos del término municipal de Montealegre, propiedad del conde de la villa, a varios vecinos de la localidad (A.H.P. de Albacete, *Protocolos Notariales*, Libro 593, fols. 57-60. Fecha: 20 de junio de 1844).

representados en ellas, ora como arrendatarios o como propietarios rentistas.

En Montealegre, el arrendador siempre era la misma persona: el conde de la villa; y los arrendatarios, vecinos de la localidad. Del conde era la posada, que arrendaba a un lugareño, lo mismo que los hornos, casas, batanes y mesón⁽⁷⁾.

ARRIENDO DE RENTAS PÚBLICAS: Escrituras que transfieren a particulares, por precio al mejor postor, como en el caso de las alcabalas, el derecho de percibir durante un cierto número de años las rentas de millones, cientos y otras rentas públicas; en cuya práctica aparecen generalmente interesados los individuos de la hidalguía y la pequeña nobleza local.

En Montealegre, era el propio concejo el arrendatario de la renta del jabón⁽⁸⁾; usando el sistema de encabezamiento en el caso de las alcabalas, cientos y del servicio de millones.

CAPELLANÍAS: Se trata de escrituras que ofrecen rica documentación para el estudio de esta práctica estadística de la sociedad tradicional y de sus implicaciones sociológicas.

La trascendencia del tema desde el punto de vista económico radica en la considerable masa de bienes y rentas que estas instituciones típicas de la época vinculaban a perpetuidad, para el sustento e incremento de los individuos del estado eclesiástico en el caso de las capellanías llamadas colectivas o vinculados a perpetuidad a modo de vínculo o mayorazgo, aunque bajo el control de los patronos laicos, en las simplemente laicales.

La primera condesa de Montealegre, Josefa de Puxmarín, era patrona de la capilla del Arcángel San Miguel de la catedral de Murcia, y dispuso en su testamento ser enterrada en la misma, al igual que hicieron algunos de sus hijos.

Desde un punto de vista sociológico, su estudio permite apreciar la amplia gama de sectores sociales interesados en la fundación y dotación de capellanías. En el caso de los condes de Montealegre, el patronato de la capellanía en Murcia es prueba de su creciente poder social y económico en el conjunto de la sociedad de la época; encuadrándose este derecho de los Puxmarín dentro del tipo de capellanías familiares

(7) Escritura de arrendamiento de una casa y un horno en la villa de Montealegre, propiedad del conde de la villa, a un vecino de la misma (A.H.P. de Albacete, *Protocolos Notariales*, Libro 594, folio 49. Fecha: 27 de febrero de 1845).

Escritura de arrendamiento de tres hornos de pan, propiedad de los herederos del conde de Montealegre, a un vecino de la villa (A.H.P. de Albacete, *Protocolos Notariales*, Libro 644, fols. 2-4. Fecha: 3 de enero de 1857).

(8) Escritura de arrendamiento de la renta del jabón duro y blando de la villa de Montealegre (A.H.P. de Murcia, *Protocolos Notariales*, Leg. 3.564, fols. 19-20. Fecha: 6 de febrero de 1717).

o de sangre, cuyo fin más importante era el de garantizar la base mínima exigida legalmente para permitir a uno de sus deudos o descendientes –con mucha frecuencia a uno de sus hijos, o incluso al propio fundador de la capellanía– ordenarse a título de tal.

Otro tipo frecuente son las capellanías de aniversario o memorias de misas que tienen por única finalidad decir anualmente un cierto número de misas por la intención del fundador o sus descendientes.

CARTAS DE PAGO: Una inmensa cantidad de finiquitos o rendiciones de cuentas entre particulares, entre las instituciones y sus arrendatarios o recaudadores de rentas, etc. que puede motivarse por los más variados conceptos –por pago de deudas, por pago de rentas, por pago de salarios atrasados, por administración y cobranza de bienes y rentas, por pago de dotes, ...– y que suministran la más variada e inesperada información.

Las cartas de pago son abundantes en los protocolos referentes a la Casa de Puxmarín, y su inclusión en los inventarios de papeles que se realizaron en el palacio condal tras la muerte de la primera condesa de Montealegre en 1733, es muy frecuente.

Abundan, sobre todo, las del tipo de pago y liquidación de deudas, constituyendo un buen instrumento de análisis sociológico al ofrecer la personalidad de acreedores y deudores, su condición social y el volumen de las deudas contraídas.

CENSOS: Típicos instrumentos de crédito popular en las épocas anteriores al establecimiento de la Banca moderna, con intereses regulados legalmente y constituidos siempre sobre garantía hipotecaria, su estudio es interesante tanto para el conocimiento de los grupos sociales endeudados o censatarios, como de los grupos poseedores de capitales líquidos que practican el préstamo legal y regulado, los censualistas.

Durante el siglo XIX, los condes de Montealegre transformaron el antiguo impuesto territorial del oncenio –cobrado en especie a los colonos de su señorío– en censos reservativos con un interés del tres por ciento anual, factor que indica la necesidad de numerario por parte de esta familia nobiliaria, así como la anacronía del pago en especie.

Las referencias a los censos –perpetuos y al quitar–, son asimismo frecuentísimos en los inventarios realizados por el escribano de Murcia tras la muerte de la primera condesa.

Los tipos de interés son fijos y regulados por las leyes del Reino, lo mismo que las condiciones de garantía de los censos, lo que da a éstos la respetabilidad de las instituciones legales: los tipos de interés tienden a bajar progresivamente, desde los «catorce mil maravedís el millar» –siete por ciento– en el siglo XVI, hasta los veinte mil el millar –cinco por ciento– desde principios del XVII, y finalmente el tres por ciento a partir de 1705 –como los que citamos anteriormente, correspondientes a 1854–.

CESIONES: Escrituras con materias o motivaciones muy diversas, y cuyo interés no es unívoco para la investigación, diversificándose según se trate de cesiones mutuas de bienes gananciales y hereditarios entre esposos, donaciones de bienes *inter vivos* a hijos con cláusula condicional, cesiones de pensiones alimenticias a menores por parte de sus tutores, etc. Uno de los tipos más frecuentes y característicos es el de las cesiones de propiedad a acreedores para zanjar el pago de deudas atrasadas.

Las referencias a este tipo de escrituras son abundantes en los inventarios realizados en el siglo XVIII en el palacio de los condes de Montealegre.

CONCORDIAS: Escrituras de interés variado, según se trate de apartamientos de pleitos por riñas u ofensas, repartos de herencias, controversias sobre límites de propiedades, ...

En los protocolos referidos a la Casa de Puxmarín, aparecen citadas numerosas escrituras de concordias, sobre todo, en el quinto inventario de papeles realizado en 1733.

CONTRATOS MATRIMONIALES: Fuente de gran interés para el estudio de las alianzas matrimoniales, de las prácticas que las rigen y condiciones que suelen acompañarlas. Gracias a ellas conocemos las relaciones entre los grupos sociales y los niveles de jerarquía social con arreglo a la mentalidad de la época.

En la sociedad nobiliaria, la capitulación suele ir acompañada de la renuncia de la novia a su *legítima*, a cambio de una dote en dinero, para no destruir el vínculo de mayorazgo.

DOTES MATRIMONIALES: En general, las dotes permiten apreciar el bienestar o acomodo de diferentes grupos sociales y las mutuas relaciones matrimoniales entre sectores endogámicos o no.

En el mundo campesino principalmente, y con frecuencia también fuera de él, la dote de la novia tiene un carácter contractual entre las familias que conciertan el matrimonio, y suele incluir el compromiso de el novio sea a su vez dotado por su familia de modo equivalente. En unos casos la dote sustituye a la *legítima*, o se resta de aquélla, pero por lo común es independiente de la *legítima* que heredarán a la muerte de los padres. Ejemplos de dotes matrimoniales aparecen en los inventarios de papeles de 1733, y una referencia concreta a este tipo de escritura notarial la encontramos en el testamento del marqués de Albudeite –primogénito de la primera condesa de Montealegre– del año 1721⁽⁹⁾.

(9) Carta de testamento de don José de Puxmarín y Fajardo, primer marqués de Albudeite (A.H.P. de Murcia, Leg. 2.758, *Protocolos Notariales*, fols. 271-276. Fecha: 30 de diciembre de 1721).

Las dotes suelen enumerar gran diversidad de utensilios y dinero, aunque siempre dependerá de la posición económica de la familia.

INVENTARIOS *POST MORTEM*: Los inventarios *post mortem* o «recuentos de bienes», que se realizan con intervención judicial y a petición de parte, cuando existen o son previsibles litigios de herencia, son una fuente rica en detalles para el conocimiento de las condiciones de vida doméstica y cotidiana. Los referentes a grupos sociales urbanos –caso de los condes de Montealegre– permiten conocer, entre otros aspectos, el grado de confort doméstico de los mismos y sus condiciones de vida.

Los inventarios de esta familia nobiliaria, que ilustran asimismo sobre el ajuar doméstico, ropas, muebles y otros enseres, contienen además información sobre aspectos de interés para el estudio de la economía de este grupo privilegiado: joyas, dinero, reservas de cereales, de lino, de animales, etcétera.

Los inventarios de los grupos sociales urbanos pueden ser utilizados como fuente para el estudio de las mentalidades sociales y la sociología cultural en el reino de Murcia.

MAYORAZGOS Y VÍNCULOS: Bajo esta rúbrica clasificamos un conjunto de escrituras diversas que informan sobre este tema: escrituras de constitución de vínculos, nombramientos de sucesor en un mayorazgo vacante, poderes para tomar posesión de los mismos, cesión o renuncia de los bienes de un mayorazgo en favor de un hermano o pariente, poderes para pleitos sobre bienes pertenecientes a un mayorazgo, y otros parecidos.

En los protocolos consultados hemos hallado numerosas referencias a mayorazgos y vínculos de la familia Puxmarín, además del caso concreto de la fundación del mayorazgo sobre la villa de Montealegre en el siglo XV, hechos que demuestran la importante riqueza económica –territorial y urbana– y el destacado papel social alcanzado por estos miembros de la nobleza en el reino de Murcia durante el Antiguo Régimen.

PODERES: Representan la parte más abundante de un fichero de protocolos, ofreciendo una gran diversidad por razón de materia.

Muchos de ellos son poderes generales a procuradores para representar en todo tipo de pleitos; otros detallan, además de las partes litigantes, las causas en que se litiga, siendo ésta una información muy útil para esclarecer temas tan importantes como la propiedad de bienes raíces y el cobro de deudas y rentas.

Particularmente, el fichero de protocolos nos ha sido muy valioso para conocer las actividades, títulos y residencia de esta Casa nobiliaria, y en general, de la clase social aristocrática de la sociedad murcia-

na, que son los que aparecen proporcionalmente más representados en las escrituras de poder.

TESTAMENTOS: Documentos muy abundantes, que corresponden a todos los niveles sociales, excepto a los más humildes.

En el Archivo Histórico Provincial de Murcia se encuentran todas las escrituras testamentarias de los Puxmarín –menos las que han desaparecido–, ofreciendo detalladas relaciones de bienes muebles, semovientes y raíces que nos permiten realizar un estudio sobre el nivel de fortuna y analizar la importancia y composición de la base económica de esta familia, así como su comparación con otros grupos sociales.

Todos ellos, sin excepción, ofrecen información de gran calidad para el conocimiento de la religiosidad y de la mentalidad ante la muerte, y de la actitud del individuo frente a sus postrimerías, o también, con respecto a las relaciones familiares y humanas –criados, deudores, pobres, etc.–

El estudio evolutivo-comparativo de las invocaciones y disposiciones religiosas de los testamentos –santos intercesores, mortaja, sepultura, fundaciones de misas, sufragios, mandas testamentarias o limosnas–, es un rico campo de observación que desborda incluso el plano de lo religioso para penetrar en el complejo entramado mental de las actividades colectivas y de los comportamientos sociales.

Trascendiendo el plano de la historia de las mentalidades, la información contenida en los testamentos puede contribuir a otros campos de la historia social, sin excluir las actividades económicas de los diferentes grupos sociales representados.

BIBLIOGRAFÍA

- EIRAS ROEL, A. y colaboradores (1981): *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Universidad de Santiago de Compostela.
- GIL GALLEGO, Fco. (1988): «Los protocolos notariales: fuentes necesarias para la historia local de la región», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, págs. 203-207.
- GONZÁLEZ CRUZ, D. (1991): *Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800): La historia onubense en sus protocolos notariales*.
- IRLES VICENTE, M^a del C. (1991): *El arrendamiento rústico y urbano en el siglo XVIII. El caso de Elche, 1715-1730*, Universidad de Alicante.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A. (1984): «Aproximación al estudio de los testamentos en el siglo XVIII: el murciano ante la muerte», *Áreas, Revista de Ciencias Sociales*, nº 6, Murcia, Editora Regional.
- REDER GADOW, M. (1986): *Morir en Málaga: testamentos malagueños del siglo XVIII*, Universidad de Málaga.
- RIVAS ÁLVAREZ, J. A. (1986): *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla.